

declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», las instalaciones siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, en simple circuito, denominada «Astillero-Penagos».

Tensión: 55 KV.

Longitud: 7.452 metros.

Conductor: LA-110.

Origen: Apoyo número 4 de la línea «Astillero-La Paúl».

Final: Subestación de Penagos.

Número de apoyos: 29.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santander, 26 de mayo de 1986.—El Director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.—11.534-C (47867).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16303 ORDEN de 13 de junio de 1986 por la que se establecen estímulos a la exportación de conservas de sardinas del archipiélago canario.

Ilmos. Sres.: El artículo 2.º de la Ley 33/1980, de 21 de junio, señala las funciones del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), indicando las relativas a estímulos a la exportación con independencia de otros que puedan estar en vigor para que, en circunstancias especiales, se favorezca la acción exportadora.

La existencia de excedentes de oferta de conservas de sardina en el archipiélago canario, cuya demanda se ha visto disminuida por una menor actividad exportadora del sector de fabricación de conservas como consecuencia de la situación económica y de competitividad del sector frente a ofertas de otros países, aconseja la puesta en marcha de un régimen especial de apoyo a la actividad exportadora, a los fines de mantener la normal actividad del sector de fabricación de conservas por la repercusión que ello tiene en el mantenimiento de la actividad extractiva, que abocaría en el desvío de determinadas especies pesqueras hacia la actividad reductora.

Por otra parte, el artículo 155 del acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España a la CEE señala que la política común de pesca no será de aplicación a las islas Canarias, lo cual requiere de la aplicación de medidas de regulación de mercado en el territorio concreto del archipiélago que permitan el sostenimiento de la actividad extractiva. Las especies cuya exportación se trata de estimular, son procedentes de la actividad de la flota de bajura y representan un porcentaje importante de las capturas totales del archipiélago canario, con un soporte social muy amplio. Por ello, resulta evidente que cualquier medida que contribuya a mantener el nivel de precios y de actividad de este sector extractivo de bajura tendrá un positivo reflejo en la rentabilidad socio-económica del citado sector.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en los artículos 2.3 y 2.6 de la Ley 33/1980,

Este Ministerio, a propuesta del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con el fin de estimular la actividad exportadora de los productos pesqueros incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 33/1980, se establece una línea de apoyo a las operaciones de exportación de conservas de sardina (*sardina pilchardus*) procedentes de la flota española, desembarcados y elaborados en el archipiélago canario.

Podrán acogerse a la presente línea de ayuda las Organizaciones de Productores, Empresas y Organizaciones Comerciales que realicen operaciones de exportación a países no comprendidos en el ámbito de la Comunidad Económica Europea.

Segundo.—Podrán ser objeto de ayudas a la exportación, con carácter exclusivo, los productos preparados en forma de conservas de sardina, elaborados por industrias radicadas en el archipiélago canario y cuya materia prima proceda de barcos registrados en el archipiélago canario y con base en los puertos del citado archipiélago.

Tercero.—La ayuda a percibir por la Entidad exportadora que haya realizado la operación de exportación, será fijada previamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta del FROM, en base a la petición del interesado, que deberá indicar el plazo en que se compromete a realizar la operación de exportación.

El montante de la ayuda se calculará en función de los diferentes destinos de la exportación, forma de presentación del producto, situación del mercado interior, precios del mercado internacional o exigencias específicas de ciertos mercados que puedan incidir en la viabilidad de la operación. En todo caso, el montante de la ayuda no superará la diferencia constatada entre los costos de fabricación y los niveles de oferta en los países de destino para productos similares.

Cuarto.—La percepción por los interesados de la ayuda a la exportación a que sean acreedores, en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, estará condicionada a la presentación por las Entidades exportadoras de los documentos de despacho en Aduanas que acrediten la realización de la exportación.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo caso, las obligaciones derivadas de la aplicación de la presente Orden serán liquidadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Organismo para 1986.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), para realizar las acciones precisas para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de junio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Presidente del FROM y Director general de Ordenación Pesquera.

16304 RESOLUCION de 8 de abril de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección: Marca, «Fritzmeier»; modelo, FK-9012/R 20; tipo, cabina con dos puertas abatibles, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección: Marca, «Fritzmeier»; modelo, FK-9012/R 20; tipo, cabina con dos puertas abatibles, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«Renault»	113-12 TX Export	2RM
«Renault»	113-14 TX Export	4RM

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8609.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 8 de abril de 1986.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.